

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220138400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

Atendiendo la solicitud contenida en el escrito visible a ítem 25 del expediente, con fundamento en el inciso 1º del artículo 602 del C. G. del P., se ordena que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la parte ejecutada preste caución por la suma de \$120.000.000,00 lo anterior a fin de ordenar la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 de julio de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria